

26

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

REF: 2022-00098

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO, SILVIA AMPARO LÓPEZ CARDONA y JULIO CÉSAR URREGO OQUENDO, en contra de:

- 1) BANCO BBVA (BCH)
- 2) SYSTEMGROUP SAS
- 3) CREAR PAIS
- 4) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP (TELECOM)

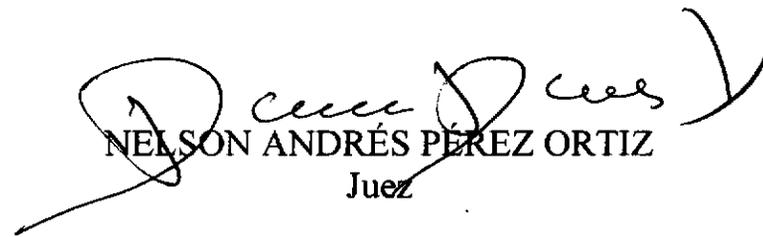
Correr traslado de la demanda a las demandadas por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

Reconocer a la abogada MARISOL BERNAL CÁCERES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 030

fijado hoy 06 JUN 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og